

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Directora general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Director general de Ordenación Pesquera.

## MINISTERIO DE CULTURA

**5730** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Cuenca y el Ayuntamiento de Cuenca, para el funcionamiento y financiación de la Joven Orquesta Nacional de España.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Cuenca y el Ayuntamiento de Cuenca el Convenio de Cooperación para el funcionamiento y financiación de la Joven Orquesta Nacional de España, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 1990.—El Secretario general técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA Y EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA JOVEN ORQUESTA NACIONAL DE ESPAÑA**

En Cuenca a 10 de febrero de 1990.

De una parte, don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura, en calidad de Presidente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM).

De otra, don José Bono Martínez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De otra, don Julián Córdoba Huerta, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca.

Y de otra, don Andrés Moya López, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

Todos los intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para celebrar el presente Convenio de Cooperación y, a tal efecto, exponen:

Primero.—El Ministerio de Cultura creó en 1983 la Joven Orquesta Nacional de España (en adelante, JONDE), adscrita al INAEM con el fin de contribuir al fomento de las vocaciones musicales en nuestro país y de proporcionar a los jóvenes competentes una formación integral, tanto musical como humanística, que les permita desenvolverse profesionalmente en el mundo de la música. A tal efecto, la JONDE precisa dotarse de una sede e instalaciones de carácter permanente en las cuales desarrollar primordialmente su labor, para lo cual considera que las iniciativas y actividades de la provincia y ciudad de Cuenca constituyen el marco idóneo, dada su vinculación con la JONDE desde su creación.

Segundo.—La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante, Junta), la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca (en adelante, Diputación) y el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca (en adelante, Ayuntamiento), tienen previsto intensificar su participación en las actividades de la JONDE para la mayor difusión cultural y la proyección de Cuenca a través de la música, para lo cual pretenden proporcionar a la JONDE los medios necesarios para el funcionamiento de sus actividades docentes y artísticas, que le permitan desenvolverse en un ámbito institucional estable y con garantía de permanencia en el futuro.

En virtud de lo anterior, pactan las siguientes

## CLAUSULAS

Primera.—El Ministerio de Cultura, a través del INAEM, financiará en su integridad las obras necesarias para la instalación y establecimiento iniciales de la JONDE y de su Centro permanente de formación musical en el edificio «Palafox», de la ciudad de Cuenca. Las demás partes firmantes del presente Convenio se comprometen, en sus respectivos ámbitos, a llevar a cabo las actuaciones necesarias para que las citadas obras, de cuenta exclusiva del INAEM, puedan ejecutarse.

Segunda.—El INAEM, la Junta, la Diputación y el Ayuntamiento se comprometen a financiar por parte iguales, es decir, una cuarta parte cada uno, la totalidad de los gastos anuales de funcionamiento y actividades de la JONDE y de su Centro permanente de formación musical, efectuando al efecto las aportaciones dinerarias de carácter anual en favor de la misma durante todo el tiempo de vigencia del presente Convenio y en la forma en él prevista.

Tercera.—La financiación a que se refiere la cláusula anterior comprenderá la totalidad de los gastos que se comprometan o realicen por la JONDE o, en su favor, cualquiera que fuera la índole de los mismos, sean corrientes o de capital, de personal, instalaciones, bienes, servicios, inversiones, financieros o cualesquiera otros, y sin que quepa hacer distinción ninguna por mor del origen voluntario, contractual, extracontractual, legal o judicial de los gastos ni por razón de su naturaleza jurídico pública o jurídico privada.

Cuarta.—La Junta, la Diputación y el Ayuntamiento efectuarán sus aportaciones dinerarias respectivas de la forma siguiente:

a) Elaborado por el INAEM el anteproyecto de presupuesto de la JONDE para el siguiente ejercicio, lo trasladará a las demás partes firmantes del presente Convenio, con el fin de que las mismas puedan efectuar, en sus respectivos presupuestos, las oportunas previsiones financieras.

b) Del mismo modo, el INAEM comunicará a las demás partes cualquier variación que experimente el anteproyecto de presupuesto hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Notificado el importe anual de gastos previstos, el porcentaje de aportación respectivo se efectuará globalizadamente por mitades, en los meses de febrero y julio, en la forma concreta que determine el INAEM.

d) Cualquier modificación presupuestaria que experimenten los gastos de la JONDE se comunicará por el INAEM a las demás partes, con el fin de que éstas efectúen, en su caso, las correcciones o ajustes, en más o en menos, de sus respectivas aportaciones, lo que deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación. En los mismos términos se llevarán a cabo las minoraciones que resulten necesarias por causa de los mayores ingresos que obtuviere la JONDE por sus actividades.

e) Efectuada la liquidación del presupuesto, el INAEM lo notificará a las demás partes a los fines de corrección o ajuste acabados de citar, lo que se llevará a efecto igualmente dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación.

Quinta.—Las partes firmantes se comprometen a consignar anualmente en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Sexta.—El INAEM, además de asumir la financiación de la cuarta parte de los gastos totales, responderá frente a terceros de todas las obligaciones derivadas del funcionamiento y actividades de la JONDE, sin que la Junta, la Diputación o el Ayuntamiento asuman más obligaciones al respecto que las que se contienen en el presente Convenio o las que en cada caso pudieran llegar a contraer con carácter puntual o concreto y voluntario.

Séptima.—El INAEM elaborará las reglas de funcionamiento y régimen interior del Centro permanente de formación musical de la JONDE oyendo previamente a las demás partes firmantes del presente Convenio, las cuales serán también oídas, en su caso, para el nombramiento del Director de la JONDE y del Gerente del Centro permanente de formación musical, todo ello en el seno del Patronato, u otro marco institucional que el Ministerio de Cultura cree al efecto.

Octava.—El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes una vez transcurridos los primeros veinte años de su vigencia y, en todo caso, con una antelación de un año.

Novena.—El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas por virtud del presente Convenio facultará a las restantes para exigir su cumplimiento de conformidad con las normas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo que resulten de su aplicación.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Cultura, Jorge Semprún Maura; el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Bono Martínez; el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, Julián Córdoba Huerta; el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, Andrés Moya López.